



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

ORDENANZA No. 03-2011

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, inciso 2° determina que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, es indispensable armonizar las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador con el ordenamiento interno de cada Gobierno Autónomo a fin de guardar coherencia en sus disposiciones;

Que, en la actualidad las municipalidades ecuatorianas, lideran el desarrollo de sus jurisdicciones cantonales, en cumplimiento a las competencias establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 53, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el cantón Colta, fue creado el 2 de agosto de 1884, mediante Decreto Ejecutivo del siete de junio del mismo año, prescrito en el artículo quinto de dicho Decreto, y conforme obra del acta constitutiva del Cantón Colta; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 inciso 1° de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

La Ordenanza que cambia la denominación de “Gobierno Municipal de Colta” a “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta”.

Art.1.- A partir de la presente fecha el Gobierno Municipal de Colta, a fin de estar acorde con las disposiciones constitucionales y legales, se denominará “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta”.

Art.2.- En las Ordenanzas, acuerdos, resoluciones y en todas las acciones legales o extrajudiciales a favor del ente municipal, en que se menciona el nombre de Gobierno Municipal de Colta, se entenderá que estos fueron



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

expedidos por el “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta”.

Art.3.- En todas las comunicaciones y actos administrativos del municipio y de sus dependencias deben unificarse el membrete y el mismo que será “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta”.

Art.4.- El Alcalde o Alcaldesa a partir de la aprobación de esta ordenanza se denominará Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y será el máximo personero ejecutivo de la entidad y sus concejales y concejalas serán los que constituyen el Concejo Municipal como órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, integrado y presidido por el Alcalde o Alcaldesa con voz y voto dirimente de acuerdo a lo establecido en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”.

Art.5.- En cumplimiento del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza una vez promulgada remitase en archivo digital a la gaceta oficial de la Asamblea Nacional, con fines de información, registro y codificación.

Art.6.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página web Institucional, y Gaceta Oficial Municipal.

Art.7.- Se considerará como siglas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta: “**GADMCC**”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA- Todos los documentos y especies valoradas pre impresas en las que consten el nombre de Gobierno Municipal de Colta, serán agotadas, a fin en que en los nuevos documentos impresos consten el nombre de “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta”.

SEGUNDA.- Se autoriza al Director Administrativo y Financiero, para que en su calidad de representante tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en un plazo de ciento veinte días, a partir de la aprobación y sanción de la presente ordenanza, realicen las gestiones pertinentes ante el Servicio de Rentas Internas, IESS, INCOP, Banco Central del Ecuador, bancos privados y demás instituciones públicas y/o privadas, para el cambio de la razón social de esta municipalidad.

15



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá


TERCERA.- Las ordenanzas, reglamentos, resoluciones, acuerdos, emitidos con el nombre de Gobierno Municipal de Colta, seguirán en vigencia hasta que sean reformados o derogados de conformidad a esta ordenanza y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Derogase todas las ordenanzas, reglamentos o resoluciones que se contrapongan a la presente ordenanza, especialmente la ordenanza para la nueva denominación Gobierno Municipal de Colta expedida el dos de abril del 2001.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 6 días del mes de septiembre del año dos mil once.


Ing. Hermel Tayupanda
ALCALDE DE COLTA


Dr. Oswaldo Pomagualli Q.
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Colta en primer debate en sesión ordinaria del 2 de septiembre de 2011 y en segundo debate en sesión ordinaria del 6 de septiembre del 2011.


Dr. Oswaldo Pomagualli Q.
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA.- Villa la Unión, a los 13 días del mes de septiembre del 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remitase original y copias de la presente **Ordenanza que cambia la denominación de "Gobierno Municipal de Colta" a "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta"** ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.


Dr. Oswaldo Pomagualli Q.
SECRETARIO DE CONCEJO

16



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



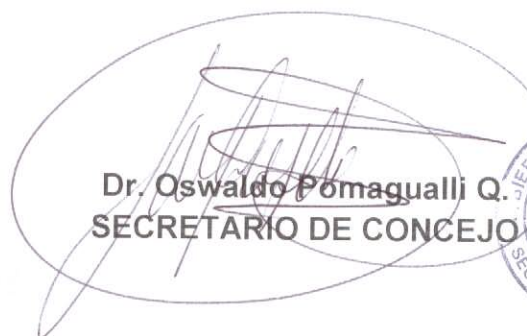
Capital de la Nación Puruhá

ALCALDÍA DEL CANTÓN COLTA, Villa la Unión, a los 13 días del mes de septiembre del 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO: La Ordenanza que cambia la denominación de “Gobierno Municipal de Colta” a “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta”.- EJECÚTESE.-** Publíquese en el Registro Oficial de la Ciudad de Quito.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi
ALCALDE DE COLTA



Proveyó, Sanciono y firmo la presente **Ordenanza que cambia la denominación de “Gobierno Municipal de Colta” a “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta”** el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta, el día 13 de septiembre del 2011. Villa la Unión 14 de septiembre del 2011.


Dr. Oswaldo Pomagualli Q.
SECRETARIO DE CONCEJO

